



Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa: Jalisco

Octubre 2016

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-JESÚS MARÍA2016  
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE JESUS MARÍA

Ejercicio 2015

Observación Número: 01 ADM-FIN

Monto Observado: Sin Cuantificar

**Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.**

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco y por otra parte el Gobierno Municipal de Jesús María, convienen conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del programa y bajo el marco normativo de las Disposiciones para el ejercicio presupuestal 2015, se aprobaron recursos por un importe de \$1'750,000.00, de conformidad con la siguiente tabla:

PROYECTO	FEDERAL
Construcción con concreto hidráulico y guarnición de banquetas en la calle Gladiola del Fraccionamiento El Fierro entre las calles de Crisantemos y Nardos.	\$1'750,000.00
<b>TOTAL APROBADO</b>	<b>\$1'750,000.00</b>

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-JESÚS MARÍA/2016, se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Jesús María.

Una vez analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Jesús María, se pudo constatar que no presentó los Informes Trimestrales y el Cierre de Ejercicio 2015.

**Correctiva:**

I.- El Gobierno Municipal de Jesús María, deberá presentar los Informes Trimestrales y el Cierre de Ejercicio 2015 en copia certificada.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Jesús María, inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, el Ayuntamiento de Jesús María, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.





Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa: Jalisco

Octubre 2016

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL  
Auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-JESÚS MARÍA2016  
Ejecutor H. AYUNTAMIENTO DE JESUS MARÍA

Ejercicio 2015

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Preventiva:**

Derivado de los trabajos de auditoría, el Ayuntamiento de Jesús María presentó oficio número P/078/05/2016 de fecha 05 de mayo de 2016, mediante el cual instruyen al personal responsable de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: Sin oficio

**Documentación Presentada:**

Cumplido el plazo de 45 días hábiles marcado en la cédula de observación, y de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el H. Ayuntamiento de Arandas a la fecha no ha presentado documentación referente a las recomendación.

**Resultado del Análisis**

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Monto Observado	Sin Cuantificar	Solventado	Sin Cuantificar	Pendiente	
					0

**Comentario**

En virtud de que a la fecha no se ha recibido respuesta por el H. Ayuntamiento de Jesús María, se ratifica la observación en comento; sin embargo y atendiendo a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, **al tratarse de una responsabilidad administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público** y considerando lo establecido en el artículo 115 Constitucional, que establece que no existirá autoridad intermedia; este OEC le transfiere al Ayuntamiento de Jesús María el seguimiento y conclusión de la observación, apegándose a las recomendaciones establecidas en la cédula.

**Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.**





DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa: Jalisco

Octubre 2016

Programa:  
Auditoría  
Ejecutor

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL  
AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-JESÚS MARÍA2016  
H. AYUNTAMIENTO DE JESUS MARÍA

Ejercicio 2015

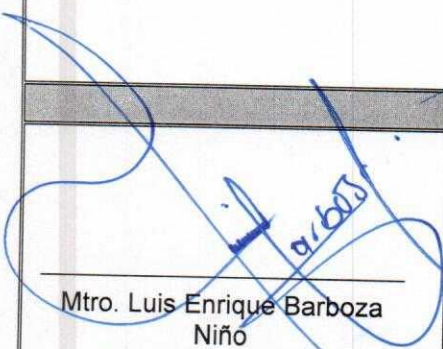
Considerando lo anterior, este Órgano Estatal de Control considera como **Solventada** la Recomendación Correctiva.


**Recomendación Preventiva**      **Situación:** Solventada

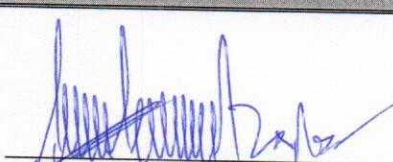
**Comentario**

En virtud de haber innovado este Órgano Estatal de Control, la promoción de las recomendaciones preventivas, durante el tiempo en que se desarrolló la auditoría, no se emitió la misma.

**Por el Órgano Estatal de Control**

  
Mtro. Luis Enrique Barboza Niño  
Director General de Verificación y Control de Obra

  
L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza  
Directora de Área de Obra Convenida

  
L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido  
Personal Contratado